



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4141-11-2019-SGTV-MPT

Talara, 15 de noviembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00019277 d/f 25-10-19 y 00020048 d/f 8-11-19, presentado por JOSE ROBERTO HERRERA SANTISTEBAN - Gerente General de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC, identificado con DNI 46201731, domiciliado en Avenida del Ejército 244, Dpto. 602, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Región Lima, quien solicita Autorización para la prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de las Unidades Móviles, de PLACAS: BCE-867, BFG-495, BFH-398 y BED-355 y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 228-10-2019-AT-SGTV-MPT d/f 30-10-19, el Área Técnica indica lo siguiente:

-Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Numeral 1.2, del Ítem 59, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A de la Municipalidad Provincial de Talara; cuyos requisitos son:

1. Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite. **(Presento)**
Pago derecho de trámite S/. 343.90 (Presento Recibo de Pago N° 000001665516 d/f 25-10-19, por el monto de s/. 346.00, por la autorización de las 04 Unidades Móviles).
2. En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder simple. **(Presento)**
3. Declaración Jurada de no encontrarse condenado en omisión de delitos. **(Presento)**
4. Padrón Vehicular No Documentado, indicando los siguientes datos:
N° DNI del propietario **(Presento)**
CITV **(No Corresponde)**
SOAT **(PRESENTO)**
Tarjeta de propiedad **(Presento)**
Certificado de Habilitación **(NO Presento)**
Certificado de No Adeudos del vehículo **(NO PRESENTO)**
Contrato de arriendo vehicular **(No Corresponde)**



-Que, tal como se ha podido constatar, el Expediente de Proceso 00019277, no cumple con los Requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, opinando el Área Técnica que se le NOTIFIQUE a Don JOSE ROBERTO HERRERA SATISTEBAN, Representante Legal de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC, a efectos de que levante las observaciones para poder dar atención a lo solicitado, siendo las Observaciones: NO PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO ADEUDO VEHICULAR Y NO PRESENTAR EL TRAMITE INGRESADO A TRAMITE DOCUMENTARIO DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACION VEHICULAR.

- Que, con INFORME N° 236-11-2019-AT-SGTV-MPT d/f 12-11-19, el Área Técnica, indica lo siguiente:

-Que, mediante Expediente de Proceso N° 00019277, Don José Roberto Herrera Santisteban, Gerente General de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC, solicita Autorización de Prestación de Servicio de Transporte Especial de Trabajadores; y después de evaluado el expediente, mediante Informe N° 228-10-2019-AT.SGTV-MPT, el Área Técnica opino que se Notificara al Administrado a fin de que levante observaciones, lo que genero la Notificación N° 128-11-2019-SGTV-MPT, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, la misma que fue recepcionada con fecha 08 de noviembre del año en curso.

-Que, con Expediente de Proceso N° 00020048, Don José Roberto Herrera Santisteban, Gerente General de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC, levanta las observaciones que le fueron indicadas en la Notificación N° 128-11-2019-SGTV-MPT, cumpliendo de esta manera con los Requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.

-Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).

-Que, la precitada Norma, en su Artículo 23°, Numeral 23.2 dice a la letra: Los gobiernos provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán autorizar mediante Ordenanza Provincial, debidamente sustentada, la prestación de los servicios de transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes o bajo otras modalidades, en vehículos M1 que cumplan con lo dispuesto por el RNV, el presente Reglamento en cuanto les sea aplicable y las normas especiales que ellos establezcan.

-Que, a la fecha no se ha emitido Ordenanza Municipal que enmarque lo indicado en el párrafo anterior, en este caso ante la falta de regulación de las normas, el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo VIII Deficiencia de fuentes, Numeral 1: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Razón que podemos entender y que es de aplicación la décima cuarta disposición complementaria y final del D.S. N° 017-2009-MTC. Décima Cuarta.- Aplicación Supletoria.- En lo no previsto en el presente Reglamento para la tramitación de los procedimientos administrativos, será de aplicación supletoria, lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General y la Ley de ejecución Coactiva, según corresponda.

-Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, Numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

-Que, el Área Técnica opina y considerando tener tener fundamento legal en la Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MTC; y que se declare procedente lo solicitado por Don José Roberto Herrera Santisteban - Gerente General de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC, debiendo otorgársele, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	JKM ASOCIADOS SAC	BCE - 867	2017	M2 - C3
02	JKM ASOCIADOS SAC	BFG - 495	2018	M1
03	JKM ASOCIADOS SAC	BFH - 398	2018	M1
04	JKM ASOCIADOS SAC	BED - 355	2017	M1

-Que, la vigencia de la presente Autorización será de 12 meses, contados a partir de la emisión del Acto Administrativo.

-Que, se debe establecer en el SERVICIO, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, que emanen de la Autoridad Municipal.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00019277 d/f 25-10-19 y 00020048 d/f 8-11-19, por JOSE ROBERTO HERRERA SANTISTEBAN - Gerente General de la Empresa JKM ASOCIADOS SAC

SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA m1, M2-C3, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla, de acuerdo a lo indicado por el Área Técnica según Informe 228-10-2019-AT-SGTV-MPT d/f 30-10-19 y INFORME N° 236-11-2019-AT-SGTV-MPT d/f 12-11-19:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	JKM ASOCIADOS SAC	BCE - 867	2017	M2 - C3
02	JKM ASOCIADOS SAC	BFG - 495	2018	M1
03	JKM ASOCIADOS SAC	BFH - 398	2018	M1
04	JKM ASOCIADOS SAC	BED - 355	2017	M1

TERCERO.- DISPONER, la entrega del Certificado de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO.- DISPONER, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **15-11-20**,

QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SETIMO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

OCTAVO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. INTERESADO
UTIC
Oficina Administración Tributaria
Archivo (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Wilton Enrique Arizola Girón
SUB GERENCIA TRANSITO Y VIALIDAD

